



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2020070003485** del 23 de diciembre de 2020, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, con cédula de ciudadanía **1.017.123.709**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, en reemplazo de **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, venía como Docente de aula en la I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, población mayoritaria.

En el mismo acto administrativo, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, vinculado(a) en provisionalidad, como Docente aula - Matemáticas para la I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, en reemplazo de **CATALINA MARÍA VARÓN**

de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MACHADO, identificado(a) con cédula **1.017.123.709**; venía como Docente de aula - Matemáticas de la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, población mayoritaria.

Mediante el Decreto N° **2021070000996**, del 02 de marzo de 2021, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a (la) señor (a) **CATALINA MARIA VARON MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.123.709**, Licenciado en Educación Básica énfasis Matemáticas, quien prestaba sus servicios como docente de básica , en la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente

En razón a que el señor **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.004.259**, mediante comunicación escrita, el 16 de julio de 2021, solicita sea revocado el traslado, ya que este no fue efectivo, y debido a que la señora **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, no aceptó el traslado porque se encontraba en proceso de Traslado por Convenio Interadministrativo para el municipio de Medellín, mediante Decreto N° **2021070000996**, del 02 de marzo de 2021, por ende se hace necesario revocar el Decreto N° **2020070003485** del 23 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario darle continuidad al señor **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, en el mismo municipio y establecimiento en el que venía laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, (E)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2020070003485** del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se trasladó a **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, con cédula de ciudadanía **1.017.123.709**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, en reemplazo de **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, y se trasladó a **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, vinculado(a) en provisionalidad, como Docente aula - Matemáticas para la I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, en reemplazo de **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, identificado(a) con cédula **1.017.123.709**; en razón a que dichos traslados no fueron aceptados dentro de los plazos legales, por los docentes en mención; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento en el que venía laborando el señor **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López.</i>	21/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.